



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-CM-MDI/LC/C.

Amaybamba, 02 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO.-

En Sesión Extraordinaria de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, de fecha 02 de junio del 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHACCAYA, y contando con la presencia de los señores regidores HECTOR GONZALES ALTAMIRANO, BETZABE CHAVEZ NIEVE, ARTURO ALTAMIRANO VENERO, OLIVIA ASPUR TORRES y RAUL CASA ZUÑIGA; con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO.-

El Informe N.º 0243-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 23 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 768-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, de fecha 28 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0258-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 28 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; y la Opinión Legal N° 156-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 30 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante artículo 87° numeral 87.1, del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, señala que. "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley" y a su vez el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y el numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, son Atribuciones del Concejo Municipal, y de acuerdo al artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, corresponde al Alcalde la Suscripción del mismo;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, el numeral 12.1 del Art. 12 de La Directiva N° 009-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que la Certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que la certificación de crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso.

Que, mediante Artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2025, señala que se autoriza que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo siguiente:

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

(...)

13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que Crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, respecto de los Estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes a cargo del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), señala textualmente: 7.1 El OEDI, en el marco de sus funciones, brinda asistencia técnica y/o elabora estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, de mediana complejidad, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que se encuentren registrados en el Programa Multianual de Inversiones vigente;

Que, según el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1615, respecto los convenios señala:

10.1 El OEDI puede suscribir con los gobiernos regionales o locales sólo los siguientes convenios:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



a) Convenio de delegación para elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes del proyecto de inversión.

b) Convenio de delegación para elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes del proyecto de inversión, así como convenio de colaboración para la asistencia técnica desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato para la contratación de la ejecución física del proyecto de inversión respecto de aspectos que deriven del expediente técnico.

Que, en fecha 30 de abril del 2025, se suscribe el "CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – OEDI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI", para la elaboración de Estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE RANRAMAYO, HATUS, HATUMPAMPA, TUNASPATA, CHOQUECCASA Y HUARWACCASA DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código de Idea N° 335075, en merito a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1615;

Que, mediante el Oficio N.° 000485-2025-CG/GRECE, de fecha 14 de mayo de 2025, presentando por Ana María Serrudo Echaiz, Jefe del Organismos de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI, por medio del cual refiere que para continuar las acciones que permita la elaboración del estudio de preinversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE RANRAMAYO, HATUS, HATUMPAMPA, TUNASPATA, CHOQUECCASA Y HUARWACCASA DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código de Idea N° 335075, se debe gestionar las transferencias presupuestales correspondientes de acuerdo al convenio firmado el 30 de abril de 2025 por el monto de S/. 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil con 00/100 soles), destinados a la elaboración de los estudios de preinversion;

Que, mediante Informe N.° 66-2025-EGAC-MDI-GM-UF, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Edwin Guido Altamirano Chirinos el Responsable de la Unidad Formuladora de la MDI, solicita la rebaja presupuestal a la Certificación N.° 075, debido a que ya no se realizara la contratación baja esta modalidad, dado que el proyecto en mención va ser formulado mediante un convenio de delegación entre OEDI y la entidad, en ese tenor los recurso certificados se deben liberar para que puedan ser transferidos al OEDI conforme al convenio;

Que, mediante Informe N.° 0243-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el C.P.C. Juan Herreras Calle, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la MDI, por medio del cual refiere que en el ámbito presupuestal para la transferencia financiera en marco del convenio de delegación para la elaboración del estudio de preinversión de la idea de proyecto antes señalado, el responsable de la Unidad Formuladora dispone solo el monto de S/. 140,000.00 soles, sin embargo, el OEDI solicita el monto de S/. 350,000.00 soles, por lo tanto, hay un faltante de S/. 210,000.00 soles, en ese sentido propone que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI que previo sinceramiento de los proyectos en ejecución o por iniciar su ejecución, en su calidad de área usuaria disponga el presupuesto faltante a través de la modificación presupuestal.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N° 768-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Nicolás Osorio Ordoñez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emite informe favorable y solicita la modificación presupuestal entre proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para la elaboración de Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico según convenio suscrito con el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE RANRAMAYO, HATUS, HATUMPAMPA, TUNASPATA, CHOQUECCASA Y HUARWACCASA DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CÓDIGO DE IDEA N° 335075", con el siguiente detalle:

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de la modificación presupuestal entre proyectos de inversión.

PROYECTOS	ANULACIÓN	CRÉDITO
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores; en el(la) sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado Choquetira, distrito de Inkawasi, provincia La Convención, departamento Cusco. con CUI N° 2610245.	210,000.00	
Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los sectores de Ranramayo, Hatus, Hatunpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando distrito de Inkawasi - provincia de La Convención - departamento de Cusco, con Código de Idea N° 335075.		210,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO	210,000.00	210,000.00

Que, mediante el Informe N° 0258-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el CPC. Juan Herreras Calle, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal sobre la Transferencia Financiera para el financiamiento para la elaboración de reinversión de la idea de proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los sectores de Ranramayo, Hatus, Hatunpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando distrito de Inkawasi - provincia de La Convención - departamento de Cusco", con Código de Idea N° 335075, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

III. ANÁLISIS

Sobre la transferencia financiera al OEDI

- 3.5. El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1615 "Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y diseño de proyectos de inversión", señala que el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) es el Órgano competente para brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, que les sean delegados mediante convenio.
- 3.6. El literal ee) del numeral 13.1, artículo 13, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al OEDI a recibir transferencias financieras durante el ejercicio fiscal 2025:
"ee) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) para el financiamiento de los estudios de preinversión y/o expedientes técnicos, según corresponda, en el marco de los convenios





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



suscritos con dicha entidad en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), debiendo garantizar el costo total de la elaboración, incluyendo las variaciones de costos correspondientes, de acuerdo a los convenios y/o adendas suscrita."

Asimismo, en el numeral 13.2, señala que las transferencias financieras se realizan previa opinión técnica favorable y acuerdo de consejo:

"13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...)"

3.7. El Organismo de estudios y Diseño de proyectos de Inversión OEDI en marco de la cláusula sexta del convenio, solicita las transferencias presupuestales correspondientes el monto de S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil con 00/100 soles), en concordancia con lo estimado en el Formato 5-A registrado en el banco de inversiones, destinados a la elaboración de los estudios de Preinversión

3.1. Mediante el Informe 066-2025-EGAC-MDI-GM-UF el responsable de la Unidad Formuladora dispone el monto de S/ 140,000.00 para la transferencia en marco del convenio, solicitando a través la rebaja presupuestal a la certificación N° 075.

3.2. Mediante el informe 768-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO de fecha 28 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Nicolás Osorio Ordoñez dispone recursos para realizar la transferencia al OEDI a **través de la modificación presupuestal (reducción)** del proyecto **CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CHOQUETIRA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO** con CUI N° 2610245, hasta por el importe de S/ 210,000.00.

3.3. Ya habiendo disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia de recursos en marco del convenio firmado entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y el OEDI hasta por el importe de S/ 350,000.00, esta oficina opina viable la solicitud en atención del documento de la referencia b).

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.2. De acuerdo con el análisis realizado en el ámbito presupuestal para la transferencia financiera en marco del convenio de delegación para la elaboración del estudio de preinversión de la idea de proyecto de inversión: **335075 CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE RANRAMAYO, HATUS, HATUMPAMPA, TUNASPATA, CHOQUECCASA Y HUARWACCASA DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, esta oficina dispone el monto de S/ 350,000.00.

4.3. Asimismo, en cumplimiento del numeral 13.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, **la transferencia financiera se debe realizar previa acuerdo de consejo municipal.**

Que, mediante la Opinión Legal N° 156-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA que es procedente aprobar mediante sesión de concejo municipal la Transferencia Financiera a favor del Organismos de Estudios y Diseño de Proyectos de





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Inversión - OEDI, por el importe que asciende a S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Transferencia Financiera** por el monto total de **S/. 350,000.00** (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) a favor del **Organismos de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI**, en marco del convenio de delegación para la elaboración del estudio de preinversión de la idea de proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE RANRAMAYO, HATUS, HATUMPAMPA, TUNASPATA, CHOQUECCASA Y HUARWACCASA DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código de Idea N° 335075.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, se constituyan como órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto la notificación del presente acuerdo de concejo al Organismos de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998861

